

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

HOSPITALET

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Hospitalet en auto de esta fecha dictado en expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Comercial Roig, S. A.», domiciliada en Cornella de Llobregat, calle Angulo, núm. 14, dedicada a la venta al mayor y al detall de toda clase de maderas, tanto nacionales como extranjeras, sus derivados y similares, por el presente se hace público que mediante la indicada resolución ha sido dicha Entidad declarada en estado de suspensión de pagos, y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, observándose en lo sucesivo, y mientras no se disponga otra cosa, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6.º de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento, y convocándose a la Junta general de acreedores ante dicha Entidad suspensa para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de mayo, a las once horas, previéndose a los acreedores de aquella que podrán concurrir personalmente, o por medio de representantes con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente, que firmo en Hospitalet a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, V Saura.—1.055-3.

LA BISBAL

Don José Ramón Fernández Gabriel, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bisbal (Gerona) y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario a instancia del Procurador don Francisco Menac Menac, en nombre y representación de don Antonio González-Barros Albaronedo, contra la finca perteneciente a los consortes don José Pérez Corral y doña Gabina Pérez Ojeda, cuya identificación es como sigue:

«Rústica.—Una parcela de terreno situada en el término municipal de Palafróls, procedente del Mas Crosas, que ocupa una extensión superficial de dos mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados y nueve decímetros treinta y un centímetros cuadrados; lindante, al Norte, en una línea de cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros, con el camino público de Can Comas; al Oeste, en una línea de cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros, con el «rech» o acequia del molino de la Pedrera; al Mediodía, en una línea de setenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros, con resto de finca de su procedencia de Juan Ribot Ribas, y a Oriente, en una línea de cuarenta y dos metros ochenta y cinco cen-

tímetros, con pasaje particular y parte con fincas de Apolinar Abad, Francisco Flores, Vicente Mesa, Antonio Dorado, y José Garduño. Tiene a su favor servidumbre de paso de dos metros de anchura, que se inicia, en la esquina Noroeste de esta finca y conduce hasta un camino público, a ejercitar durante todas las horas del día y de la noche. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, al tomo 370, libro 14 de Palafróls, folio 108, finca 1.223, inscripción primera.»

Por providencia de esta fecha, y a instancia del acreedor, se mandó sacar a subasta la expresada finca, cuyo remate tendrá lugar el día 20 de mayo próximo a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo la cantidad de 500.000 pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución, no admitiéndose postura que sea inferior al mismo debiendo consignar los postores en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo fijado para poder tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La Bisbal a 22 de marzo de 1975.—El Juez.—El Secretario.—3.857-C.

MURCIA

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 79 de 1972 se sigue juicio de menor cuantía y promovido por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la zona de Valencia, contra don Renato Jiménez Jiménez y esposa, ésta efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecino de Aguilas, en reclamación de 86.684 pesetas de principal, intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda vez y término de veinte días hábiles los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 15 de mayo próximo, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta segunda, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destinen a su extinción el precio del remate.

4.ª Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Parcela segregada de la hacienda «La Pilica», «La Pila» y el «Labrardocido», sita en la Diputación del Campo, término de Aguilas, de terreno seco, sin construcción ni edificación alguna, destinada a usos agrícolas; tiene forma de cuadrilátero irregular, y su cabida es de una hectárea, 10 áreas, 49 centiáreas y 56 decímetros cuadrados, equivalentes a una fanega, once celemines y un cuartillo y 58 centésimas de otro, del marco de ocho mil varas cuadradas la fanega, y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con resto de la finca matriz de donde se segrega, que queda en poder de don José Jiménez Ruano, y por el Este, con camino de cemento, que atraviesa la finca matriz en dirección Sur-Norte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al folio 154 del tomo 1.596, finca 24.092, inscripción primera.

Tasada en tres millones de pesetas, y para esta segunda subasta se rebajará el veinticinco por ciento de aquella cantidad.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez. Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El Secretario.—4.200-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Erundino García Escudero, nacido en León el día 8 del mes de septiembre del año 1951, hijo de Erundino y de Esther, de estado soltero de profesión calderero, vecino de León, habiendo tenido su último domicilio en calle Nazaret, 69, de León; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Alicante, para constituirse en prisión, por hallarse procesado en el sumario número 11 del año 1974, por el delito de tráfico de drogas, y comprendido en el caso del número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Dada en Alicante a nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez. El Secretario.—879.